

**ORDEN DE SERVICIOS No. DGSA- 006- 2024
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)
FECHA: 30 DE ENERO 2024**

OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y REDES DE INFORMÁTICA (VOZ Y DATOS) EN LA SEDE PRINCIPAL CALI, SEDE BUGA Y SEDES ADMINISTRATIVAS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
CONTRATISTA:	MICHAEL ALEXANDER CHICAIZA ORTIZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	DE 1.143.857.339 EXPEDIDA EN CALI, VALLE
DIRECCION:	CARRERA 33 No. 29 – 65 DE CALI, VALLE
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$54.964.503). Incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO:	<p>ACUAVALLE S.A E.S.P pagará al contratista, la suma que se refiere la cláusula anterior, mediante Once (11) cuotas mensuales por el mismo valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.996.773), previa presentación del informe mensual a satisfacción y su respectiva acta de cobro aprobada por el supervisor del contrato.</p> <p>Para cada pago, el contratista deberá presentar y radicar la factura respectiva ó el documento que haga sus veces, debidamente soportada con la planilla de control y la constancia del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL), además de adjuntar los respectivos informes por los trabajos realizados en cada sede.</p> <p>Los documentos aportados por el contratista deberán contar con el visto bueno del Supervisor del contrato.</p>
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-202400045 del 16 de enero de 2024
LUGAR DE EJECUCIÓN:	DE En la sede principal Cali, sede Buga, sedes administrativas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicadas en el Departamento del Valle Del Cauca

<p>SUPERVISOR:</p>	<p>La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la Dra. Diva Liliana Florez Micolta, Profesional IV (E) del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas eléctricos y redes de informática (voz datos) en la sede principal, sede Buga y Sedes Administrativas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el Departamento del Valle del Cauca; el mantenimiento incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Realizar planeación y programación de actividades tanto en oficina principal de Acuavalle Cali, Buga, como en las diferentes seccionales (PAU) de la empresa ubicadas en el departamento del Valle del Cauca para identificar y/o diagnosticar las necesidades de mantenimientos preventivos y correctivos de la empresa en lo relacionado con la red eléctrica. • Verificación de circuitos eléctricos. • Mantenimiento y reparación de equipos eléctricos. • Cambio de cableados. • Adecuación eléctrica requerida según indicaciones. • Mantenimiento a las cámaras de vigilancia. • Mantenimiento eléctrico preventivo a la planta de emergencia de la sede principal Cali. • El horario del servicio requerido es de lunes a domingo, en donde adicional a la programación realizada con el supervisor, se debe tener disponibilidad cuando se requiera atender emergencias o daños inesperados. • Disponer de un medio de transporte en óptimas condiciones mecánicas 2. Asumir los costos por el desplazamiento a las sedes administrativas de sede principal Cali, sede Buga y sedes administrativas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicadas en el Departamento del Valle del Cauca. 3. Disponer de las herramientas necesarias para la ejecución de las labores propias del mantenimiento eléctrico y redes de informática a desarrollar. 4. Atender los requerimientos del supervisor del contrato, para lo cual deberá entregar un diagnóstico del estado actual de cada uno de los sistemas eléctricos y/o redes de informática (voz y datos). 5. Presentar al supervisor del presente contrato un informe mensual detallando los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a los sistemas eléctricos y redes de informática (voz y datos) y dar garantía de la calidad de los mantenimientos correctivos realizados a los mismos, en lo posible con evidencias fotográficas. 6. Atender las sugerencias que realice el supervisor del contrato, en el sentido de mejorar la calidad de servicio que garantice el éxito del presente contrato. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiente, so pena en caso de demostrarse persistencia en su

	<p>incumplimiento, de dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa; lo anterior conforme lo establece el Parágrafo 2o. del Artículo 1o. de la Ley 828 de Julio 10 de 2003 que modifico el parágrafo 2o. del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En virtud de lo anterior el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y ARL.</p> <ol style="list-style-type: none">8. Establecer todos los procedimientos necesarios para el total cumplimiento de la programación pre-establecida por el supervisor del contrato, y velar por la seguridad de los documentos y bienes que sean entregados por ésta para su transporte.9. Hacer los recorridos en las diferentes sedes cumpliendo con las normas de tránsito y seguridad vigentes.10. Atender programación semanal que se entregue por parte del supervisor del contrato, además se deberá tener disponibilidad de medio de comunicación (celular y/o correo electrónico) las 24 horas, en caso de requerir los servicios de transporte para atención de emergencias.11. Desarrollar el presente contrato con el personal idóneo y competente que requiera EL CONTRATANTE para atender las necesidades y requerimientos de los servicios objeto de este contrato, el cual será directamente contratado y supervisado por el CONTRATISTA.12. Responder conforme a la ley por sus obligaciones laborales adquiridas con el personal a su cargo si lo llegare a tener.13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.14. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el supervisor del presente contrato.15. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada.16. Limitarse a la realización del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas eléctricos y redes de informática (voz y datos) en las sedes de ACUAVALLE S.A. E.S.P.17. Asumir todos los gastos generados para la ejecución del presente contrato.18. Atender las emergencias eléctricas y de redes de informática en un tiempo inferior a 24 horas.19. Asistir cuando sea citado a las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para informar o exponer sobre el seguimiento de las actividades encomendadas.20. Constituir la garantía única de cumplimiento del contrato.21. Suscribir la respectiva acta de inicio del contrato con el supervisor del mismo.22. Todas las demás obligaciones previstas en la Ley para esta clase de contratos.23. Cumplir con el artículo 16 del Decreto N° 0723 de abril 15 de 2013 expedido por el Ministerio de la Protección Social y que a continuación se copia: “Artículo 16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:<ul style="list-style-type: none">• Procurar el cuidado integral de su salud.
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. • Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. • Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. • Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. • Registrar la información de su Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el sistema, se procederá a registrar la información en el mismo".
<p>OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</p>	<p>Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA - NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Revisión y mantenimiento general de sistema eléctrico de la oficina principal, Buga y sedes administrativas de ACUAVALLE S.A. E.S. P. donde sea requerido, Monitoreo diario del funcionamiento de los aires acondicionados de la oficina principal y reportar su estado por escrito en caso de alguna novedad, Revisión y mantenimiento preventivo del estado de la planta de emergencia de la oficina principal, realizando las recomendaciones a que haya lugar, Instalación, modificación y verificación de cableado estructurado de puntos de voz y datos en la oficina principal y sedes de ACUAVALLE S.A. E.S. P. donde se requiera, Instalación y mantenimiento de cámaras C.C.T.V., en oficina principal y sedes, Reubicar puestos de trabajo (telefonía, eléctrico y datos) cuando se requiera en la oficina principal y sedes de ACUAVALLE S.A. E.S.P., Atender oportunamente y con la mayor inmediatez los llamados realizados por el supervisor del contrato, con el fin de atender las emergencias y/o necesidades del servicio, que se llegaran a presentar y correspondan al objeto y/o de la orden del contrato, en oficina principal, Buga, como en oficinas seccionales de Acuavalle, **PARAGRAFO - CONDICIONES TECNICAS:** El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato conforme a las siguientes especificaciones técnicas que se relacionan a continuación: Realizar planeación y programación de actividades tanto en oficina principal de Acuavalle como en las diferentes seccionales (PAU) de la empresa ubicadas en el departamento del Valle del Cauca para identificar y/o diagnosticar las necesidades de mantenimientos preventivos y correctivos de la empresa en lo relacionado con la red eléctrica, voz y datos. Verificación de circuitos eléctricos. Mantenimiento y reparación de equipos eléctricos. Cambio de cableados. Adecuación eléctrica requerida según indicaciones. Mantenimiento a las cámaras de vigilancia. Mantenimiento eléctrico preventivo a la planta

de emergencia de la sede principal Cali. El horario del servicio requerido es de lunes a domingo, en donde adicional a la programación realizada con el supervisor, se debe tener disponibilidad cuando se requiera atender emergencias o daños inesperados. Disponer de un medio de transporte en óptimas condiciones mecánicas, aportando los documentos legales del mismo, como son: Licencia de conducción vigente, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Revisión técnico mecánica, Póliza de seguros con amparo por los riesgos de daños a terceros y responsabilidad civil extracontractual, vigentes, Tarjeta de propiedad del mismo. El Departamento Gestión Servicios Administrativos, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **CUARTA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por CONTRATISTA o por el personal a su servicio, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P., **QUINTA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEPTIMA -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y cuatro (04) meses más. b) **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y tres (3) años más c) **CALIDAD DEL SERVICIOS:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del negocio y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Que garantice el pago de los perjuicios que el oferente cause a un tercero en desarrollo del negocio ofrecido, Por cuantía correspondiente a 200 SMLMV y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por la duración del mismo. **OCTAVA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A.

E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido. b) Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar. EL CONTRATISTA autoriza que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en Acta Final de Obra. Si el incumplimiento atañe a los pagos, ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA las sumas debidas con un interés del uno por ciento (1.0%) mes vencido. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas a través del Juez del Contrato, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. **NOVENA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA conviene en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suma que ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta cláusula. ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá hacer efectiva esta sanción mediante resolución motivada, previa garantía del debido proceso para EL CONTRATISTA. **DECIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; b) fotocopia del registro único tributario RUT; c) Formulario único de hoja de vida de persona natural; d) Antecedentes disciplinarios; e) Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; f) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202400045 del 16 de enero de 2024 h) el análisis y solicitud privada de una sola oferta DGSA-006-2024 y la oferta presentada por el CONTRATISTA i) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA TERCERA -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial

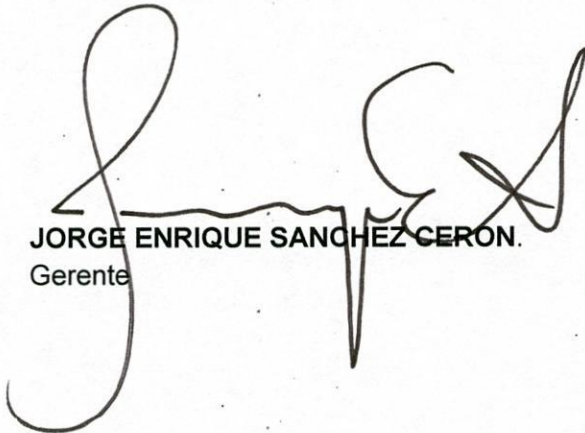
o cualquiera de sus prerrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

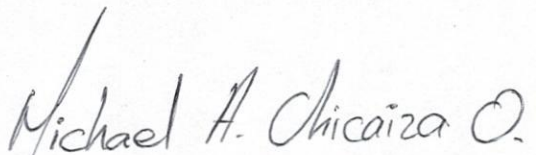
En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el Treinta (30) de Enero del año dos mil veinticuatro (2024).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA,



JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente



**MICHAEL ALEXANDER CHICAIZA
ORTIZ C.C. 1.143.857.339 DE CALI, VALLE**